

## 1.1.- NOCIONES DE ESTADO

### **Objetivo:**

Identificar y explicar las nociones generales del Estado y su relación con la realidad.

Al iniciar el curso de Teoría del Estado, el primer problema que debe identificarse, es el objeto del conocimiento: el Estado.

A partir de esta precisión, se puede continuar con las interrogantes sobre: ¿Qué cosa es el Estado?, ¿Cuál es su realidad?, ¿Es únicamente producto de la inteligencia imaginaria del hombre o por el contrario existe realmente? , entre otras tantas.

Se advierte la presencia del Estado en la vida social a través de diversas manifestaciones: gobierno, autoridad, orden público, orden jurídico, etc. Por ejemplo, en palabras de Herman Heller: “El Estado se nos aparece, pues de primera intención, como un algo, una realidad, como un hacer humano intensamente renovado.

Y es que vivir dentro del Estado, absorbe a los hombres, son suyos antes que sea de ellos; viven en él antes de tomar conciencia de ello. El propósito de esta lectura consiste en rebasar el conocimiento ambiguo, para llegar al científico y profundo del Estado; y para ello se debe elaborar su teoría.

Adolfo Posada, profesor español, dice en su *Derecho Político*: “La calidad científica surge en la política y se constituye su ciencia desde el momento en que el conocimiento del Estado alcanza los caracteres de científico, es decir, cuando se trata de un conocimiento reflexivo, objetivo, metódico, y sistemático mediante un esfuerzo encaminado a realizar la interpretación racional de los fenómenos políticos”

Únicamente se puede llegar al conocimiento científico del Estado, hasta después de haber efectuado la interpretación racional del fenómeno político, en forma reflexiva, objetiva, metódica y sistemática.

Para construir esa noción científica previa se necesita observar la realidad, a la que se le denominará: realidad estatal.

¿Qué rasgos provee el ejercicio de observación de la realidad estatal?

El primer dato es que el hombre no vive aislado, sino en unión con otros seres humanos con los que está vinculado de distintas maneras (solidaridad, trabajo, religión, costumbres, lenguaje), integrando así una *sociedad humana*. Así, la primera nota científica es : el estado es una sociedad humana.

Ahora bien, esa sociedad se encuentra establecida permanentemente en un *territorio* que excluye a otras sociedades estatales, por ello se tiene que: El Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde.

Dado que la existencia de una sociedad humana implica, necesariamente, la presencia de un orden normativo de la conducta, se añade así el *orden jurídico*: El Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico.

Este orden supone la existencia de un ordenador. En la sociedad humana el orden jurídico es creado, aplicado y sancionado por un *poder* que dispone de las facultades necesarias para ese objeto, en última y suprema instancia, de forma *independiente* de otro poder que le sea superior y que por ello se llama *soberano*: El Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, definido y sancionado por un poder soberano. La sociedad humana, no permanece inmóvil, existe una actividad incesante de los seres humanos. Esa actividad social está regida por un orden jurídico que señala los fines colectivos de la actividad humana (a esos fines llamamos 'teleología', del griego Telos, fin).

Así, la teleología de la actividad de la sociedad humana estatal, moldeada por el orden jurídico, intenta realizar los más altos valores y el bien común

de la convivencia social. Sin embargo, la obtención del bien, que es de interés de todos, bien público, es efímero, en relación con la limitada existencia material del hombre y por ello decimos que es un bien público temporal: El Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, definido y sancionado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal.

□ Las anteriores son nociones invariables que erigen al estado como una institución que disfruta de personalidad moral, a la que el orden jurídico atribuye un conjunto de derechos y obligaciones que le hacen nacer como una persona jurídica.

Por ello, nuestra noción preliminar resultante del análisis anterior sería: El Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, definido y sancionado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad moral y jurídica.<sup>3</sup>

## 1.2.- DEFINICIÓN

### **Objetivo:**

Identificar los elementos para la definición de la Teoría de Estado.

El Estado, como producto de la actividad humana, posee cualidades y características específicas. De ahí deriva la necesidad de definirle.

El Estado, como concepción es una abstracción. Identificar al Estado con sus elementos constitutivos (pueblo, territorio, poder), se suma a la idea del Estado como la autoridad que puede obligar a algo que por iniciativa y libertad natural alguien podría resistirse a hacer. Duguit, un doctrinario, en su deseo de describir al Estado lo equiparaba a la figura de los gobernantes; a la usanza del “rey sol”, Luis XIV, a quien suele atribuirse la frase: El estado soy yo.

Los anarquistas sostienen que el estado no debe existir. Niegan el derecho de reconocer a algún gobernante, cuestionan la imposición de la obediencia y la obligación de los hombres sometidos a las leyes.

En términos semánticos, el status, es lo que está, lo que cambia porque no es. Se entiende como la condición en que se encuentra una persona o caso sobre la que influyen determinados cambios.

Sociológicamente, para Jellinek, el Estado es “la agrupación política sedentaria con un poder de mando originario”.<sup>4</sup> Si se analiza ésta aportación, se podrá notar que en ella se recogen los siguientes elementos: el pueblo como ‘agrupación política’; el territorio como ‘agrupación sedentaria’ y la soberanía como ‘poder de mando originario’; en esta definición faltan por incluir los fines políticos y el carácter jurídico.

Sin embargo, para Cicerón y Kant el carácter jurídico es elemental. Al inicio de nuestra era, Cicerón definía al Estado como “aquella muchedumbre humana unida por el derecho y la utilidad”. Kant, por su parte, definía al Estado como “la muchedumbre unida por las leyes jurídicas”

Para Juan Bodino el Estado es “un conjunto de familias y sus posesiones comunes gobernadas por un poder de mando según la razón”.

En el siglo V, Agustín de Hipona, escribiría postulados de teología política que perdurarían hasta la alta Edad Media de la ekklesia, su percepción del estado es

semejante a la ciceroniana: “una muchedumbre humana dotada de razón y unida por lo común de las cosas que aman”.

El Estado lo es de derecho por definición, de no ser así, deja de serlo. Un Estado sin derecho es una arbitrariedad y un derecho sin Estado será apenas un convencionalismo sin obligación de cumplimiento.<sup>6</sup>

La Teoría del Estado trata de hacer algo más que explicar al Estado, sus instituciones, las relaciones de éstas con los gobernados y la de los gobernados entre sí; trata al mismo tiempo de extraer del estudio científico del presente las pautas para el futuro. Lo hace en función de los valores.

Debe ser entendida como una disciplina científica, crítica y comunicativa, que genera una prospectiva de futuro en el que se intenta una organización racional de la sociedad humana en su carácter político.

Esa organización racional incluye, tres fundamentos elementales: El aumento progresivo de la libertad, la igualdad y la seguridad. Es decir que, la teoría del estado tiene un fin específico: la superior realización de los individuos en comunidades libres.

La doctrina tradicional o clásica que estudia al Estado, se denomina Teoría General del Estado, o simplemente Teoría del Estado. Esta denominación fue desarrollada a partir del siglo XIX, que culmina en la obra clásica de Jellinek.

El término “general” aplicado a la teoría nos lleva a afirmar que, la teoría del estado, no se propone estudiar al Estado de un modo absoluto, porque su característica histórica es variable y ofrece diversas peculiaridades que impiden el carácter de universalidad, por ello no puede generalizarse un sólo conocimiento político sistematizado. <sup>27</sup>

### 1.3.- CIENCIA POLÍTICA Y DERECHO POLÍTICO

#### **Objetivo:**

Identificar como se relacionan la ciencia y el derecho político con la Teoría del Estado. Para George Jellinek, la ciencia teórica o doctrina del Estado se divide en dos: la doctrina general del Estado y su doctrina particular. La primera trata de investigar las formas fenomenológicas generales. Para la doctrina particular, en cambio, existen al menos dos formas de investigación: el análisis comparativo de las instituciones particulares de los Estados en general, la de un grupo de Estados en una época

determinada, o circunscribirse al conocimiento institucional de un solo Estado en su devenir histórico o en su forma actual.

En estos sentidos se ha planteado, la Teoría General del Estado en Alemania. No obstante, en las últimas décadas se ha tomado distancia del estudio de la simple “doctrina” o “teoría” para enfocarse al estudio científico del Estado o Ciencia Política.

La categoría de “doctrina” comprende un concepto genérico, es una instrucción fundamental. La “teoría” en cambio, alude a varias percepciones situacionales, es conocimiento especulativo que incluye leyes que sirven para relacionar un orden fenomenológico y; además comprende hipótesis con consecuencias de aplicación a toda ciencia.

“Doctrina” y “teoría” son categorías cercanas al conocimiento científico y no antagónicas a él. Son caminos lógicos para llegar a la “ciencia”. Dice Heller que: “La ciencia política sólo puede tener función de ciencia si se admite que es capaz de ofrecernos una descripción, interpretación y crítica de los fenómenos políticos, que sean verdaderos y obligatorios”.<sup>8</sup>

La ciencia es un conocimiento, un saber o sistema verdadero con el cuál pueden regirse los fenómenos. La ciencia pretende generalizar su estudio y sistematizar sus proposiciones verdaderas, creando un orden abstracto que sirva de modelo empírico.

La Ciencia Política contemporánea, se auxilia de las diversas teorías políticas. Una de ellas es la Teoría del Estado en su sesgo jurídico, no precisamente la más importante, porque el esquema jurídico no puede dar un conocimiento general. La Ciencia Política tiene sus propios senderos, que además de descubrir la realidad del mundo político pretenden conducirla al conocimiento integral de sus fenómenos

Sin embargo, se debe reconocer que el Estado tiene una serie de competencias formadas por las funciones legislativa, ejecutiva y judicial. Este problema es tal vez el más importante de resolver para la teoría del Estado pues abre el debate del por qué debe existir el Estado.

La resolución del problema consiste en precisar los motivos jurídicos y morales que justifican la existencia del Estado.

Por eso resulta importante establecer, ¿Cómo se relacionan la Ciencia Política y el Derecho Político? Existen diversas escuelas de pensamiento en ese sentido: la axiológica, la idealista y la materialista, por mencionar las más importantes.

Los materialistas consideran que el poder del Estado es un medio de dominación de una clase o raza triunfadora sobre la vencida, a la que se imponen coactivamente mediante los convencionalismos sociales hechos ley, para privilegiar su status de clase. Así, para esta escuela de pensamiento, el poder del Estado justifica su actitud mediante el derecho como medio de imposición política. .

Para los idealistas, el carácter jurídico del poder estatal es algo más que el imperio de la coacción. Para esta escuela, el poder es un medio del que se sirven las instituciones del Estado para posibilitar la armonía y la convivencia política del cuerpo colectivo. Esta posibilidad consiste en hacer reales los valores supremos del hombre.

Por su parte, Agustín de Hipona, afirmaba que:

“El fin del estado es la justicia, la justicia es caridad y como la caridad es de dios, el Estado pertenece a Dios”. De esta manera se legitimaba la subordinación de las autoridades civiles a las eclesiásticas con fundamento en leyes divinas y eclesiásticas. Los apologistas de la escuela axiológica como Platón se expresan en otro sentido, en su obra La República, enuncia la idea del Bien Común, como finalidad del Estado. En el mismo sentido se expresa también Tomas de Aquino (llamado por la Iglesia Católica Santo Tomás), indiscutible clásico de la Teología Política.

En Las desigualdades de las razas, Gumplowicz, asevera que: a) la moral y el derecho son convencionalismos colectivos no individuales, que es un error creer que el individuo piensa; porque es la sociedad la que piensa por él; b) cuando la raza vencedora impone sus convencionalismos a la raza vencida, la cosmovisión ética de aquélla se transforman en normas jurídicas coactivas; c) el derecho siempre regula la dicotomía situacional de la desigualdad; vencedor-vencido, padre-hijo, esposo-esposa; d) los convencionalismos sociales no son eternos sino que cambian de una a otra época; así cambia también las ideas de Estado, derecho y política y la relación entre dichos fenómenos; a esta noción Stammler le llamaría Justicia de Contenido Variable.

La doctrina jurídica del Estado es una ciencia normativa que distingue con claridad las afirmaciones sobre el ser del Estado como fenómeno social. En su teoría general, Jellinek afirma que el Estado tiene una doble naturaleza: es, primeramente, una

formación histórica a la que se aproxima el derecho, pero que no pudo crear a éste, sino que es más bien el fundamento de su existencia. El ser precede a la norma, el hecho hace nacer el derecho, lo real se transforma en normativo.

El Estado es el ser y el derecho lo que debe ser.<sup>11</sup> Pero, a su vez, la norma origina, en virtud de un elemento racional y progresivo, un orden superior al derecho positivo. Por ello, el Estado es al mismo tiempo una formación social y una institución jurídica; de ahí que, para estudiarlo, sea preciso el concurso de dos ciencias autónomas: la ciencia política y la teoría jurídica del Estado.

Así mediante las normas jurídicas no se conoce ningún ser real, sino que se intenta precisar la construcción ordenada para determinados fines desde puntos de vista firmes y juzgar de conformidad con sus principios. El derecho político pretenderá el orden y organización de un modelo ideal de Estado al que se pretende arribar, de ésta manera se legislará de acuerdo a un modelo imaginario de Estado y se hará positivas las leyes necesarias para organizar, por ejemplo: las elecciones (el derecho a votar y ser votados); la transparencia pública y la rendición de cuentas; la creación, relación y regulación de los partidos políticos y los medios de comunicación; las relaciones internacionales, etc.

El derecho político es el conjunto de normas que se refieren al Estado. Cada nuevo problema por resolver engendra nuevos planteamientos y por lo tanto nuevas responsabilidades para el Estado, hay nuevas planeaciones, proyectos, programas y políticas por considerar.

Dice Pablo Lucas Verdú que: “El Derecho Político se configura por completo en cada momento decisivo de su transformación social. No hay derecho más afectado por el cambio que el Derecho Político, es como un perfecto sismógrafo que registra con gran precisión los cambios estructurales de la sociedad, por lo tanto, exige a sus cultivadores un perfecto y atento esfuerzo para acomodar los esquemas jurídicos al reto de la realidad social”.

El Derecho Político recoge la realidad política del Estado y los transforma en ley. En tanto que no adquiera carácter normativo, las realidades sociopolíticas son solamente datos de la realidad que deben ser enjuiciados y analizados por el campo de la Ciencia Política, que estudiará la permanencia, peculiaridad y espacios de dichos elementos y además revisará su permanencia, transitoriedad o circunstancias.



Es necesaria una última consideración de los problemas que atañen a la Ciencia Política y al Derecho Político. Vivimos procesos de transición política, y se escuchan muchas voces que ofrecen soluciones diversas y hasta antagónicas. Los axiomas y valores cambian constantemente, el pluralismo y la diversidad enriquece el mundo de las ideas políticas, pero también complican el mundo del Derecho Político.

#### 1.4.- HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS

##### **Objetivo:**

Identificar y explicar las ideas políticas a través del proceso histórico de la humanidad. La historia política tiene dos vertientes principales: la historia de los hechos políticos y la historia de las ideas políticas. La primera disciplina estudia los fenómenos políticos materiales como han ocurrido de acuerdo al lugar y la fecha del suceso. La segunda, que es la que nos importa por el momento, estudia las teorías políticas elaboradas por los pensadores en el transcurso de la historia.

El teórico del Estado, indaga los fundamentos políticos generando ideas, conceptos y categorías disciplinarias que estructuran la Teoría del Estado. Al contrario, el hombre pragmático, el político-práctico, opera en la actividad diaria dando lugar a los regímenes políticos.

Si el teórico genera ideas ¿qué es una idea política? ¿qué es una idea de Estado? Puede entenderse por ideas, los primeros y espontáneos pensamientos de cualquier ciencia. Los conceptos, en cambio son los pensamientos elaborados al final del ejercicio de reflexión. Existen ideas y conceptos políticos. Metodológicamente, las ideas políticas son pensamientos del deber ser político, captados intuitivamente por el teórico que trata de encauzar la política a lo esencial de la deontología.

Los conceptos son consecuencia de las ideas. El observador los capta y los elabora con la experiencia de sus primeras ideas, las balancea y logra destilar su esencia.<sup>14</sup>

Ingresar al estudio de las ideas políticas exige penetrar en la historia universal, para rescatar las experiencias del pasado y sus constantes esfuerzos por sobrevivir, para explicar sus intentos de emancipación.

Los orígenes de la vida sociopolítica se remontan hasta los tiempos más antiguos. El proceso histórico nos hace viajar por comunidades humanas que han vivido estructuras políticas tan arcaicas como los clanes y las tribus, hasta las más desarrolladas como los imperios y los Estados contemporáneos globalizados. Solo la historia puede ofrecernos ejemplos reales de antiguas luchas épicas y a la vez los errores políticos consumados en regímenes que nunca deben repetirse como los sistemas totalitarios.

En la historia de las ideas políticas hay muchos sueños e intenciones renovadas todas pretenden un grado de verdad. La verdad pasa en la historia de unos hombres a otros y se transforman, sería irresponsable dogmatizar la noción definitiva de la verdad absoluta.

Como dice George H. Sabine: “tomada en conjunto, es difícil poder decir que una teoría política sea verdadera, contiene entre sus elementos ciertos juicios empíricos o cálculos de probabilidad que acaso el tiempo demuestra que son objetivamente acertados o erróneos. Implica también ciertos problemas de compatibilidad lógica, entre los elementos que trata de combinar. Incluye invariablemente valoraciones y predilecciones personales o colectivas, que estorban la percepción de los hechos, el cálculo de la probabilidad y la apreciación de las compatibilidades<sup>15</sup>.”

15 H. Sabine George, Historia de la Teoría Política, Fondo de Cultura Económica, 3ª. Edición, México, 2004, México..

La forma más sencilla de bosquejar el desarrollo histórico de las ideas e instituciones políticas es a través de grandes ciclos temporales, como los siguientes:

a) Los clásicos de la antigüedad que incluirían que el pensamiento político de la Grecia y Roma antiguas: Platón, Aristóteles, Séneca y Cicerón.

b) Las ideas políticas de la Edad Media, que incluiría el advenimiento del cristianismo y las ideas preponderantes del modo de producción feudalista, las cruzadas, los conflictos entre la Iglesia y el Estado, el renacimiento y pensadores de la talla Juan De Salisbury, Tomas de Aquino, Agustín de Hipona, Guillermo de Occan y Marsilio De Padua.

c) Las ideas políticas de la Época Moderna que incluirían desde el pensamiento político de Maquiavelo en el siglo XVI hasta el siglo XVIII que incluyen las grandes revoluciones como la inglesa, la revolución norteamericana, la revolución francesa, y otras emancipaciones nacionales.

d) Las ideas políticas de la Época Contemporánea que incluirían el pensamiento de los regímenes totalitarios, la guerra fría, el liberalismo, el socialismo, el nacionalismo contemporáneo, la globalización ejercida por los Estados hegemónicos, los Estados periféricos, etc.

En fin, como dijera Cole, desde sus orígenes, los hombres siempre han estado “pidiendo la respuesta a dos preguntas diferentes: ¿Cómo organizar o administrar mejor la sociedad en general, o ésta o aquella sociedad determinada? ¿Y cómo explicar que existan o puedan existir las sociedades humanas?” en el intento de responder esas cuestiones las ideas políticas más fecundas de la historia, son rescatadas y traídas a la realidad actual.

La historia de las ideas políticas es la explicación temporal de algún observador acucioso de su época y en su espacio a ese observador le llamamos teórico. La Teoría Política es, simplemente, el intento del hombre por comprender conscientemente y resolver los problemas de su vida grupal y su organización. La historia de las ideas políticas constituye la evolución del pensamiento del hombre sobre problemas políticos a través del tiempo.

#### 1.5.- DISCIPLINAS POLÍTICAS VINCULADAS AL ESTADO

##### **Objetivo:**

Identificar las diferentes disciplinas políticas relacionadas con la Teoría del Estado, así como establecer una explicación al respecto

La Doctora Aurora Arnaiz explica: “Con las ideas y conceptos políticos el investigador forma las disciplinas correspondientes ¿cuáles son estas ciencias políticas? La ética, como rama fundamental; la filosofía histórica, economía, teología política, sociología y geografía política. Pero estas doctrinas van a integrar la estructura de un Estado y su teoría política, no son estructura en sí misma, sino ramas auxiliares del conocimiento político”.

□ La Ética y la Política. El hombre es un ser libre, con capacidad de autodeterminación, es decir, capaz de obrar luego de una libre elección. Esta elección se lleva a cabo como resultado de un conocimiento que define el carácter de una conducta, ya que está vinculado con una conciencia moral que aprueba o desaprueba un determinado acto.

Tanto la moral, como el derecho y los usos sociales, forman parte de un todo mayor: la ética. Hablar de ética es hablar del bien y del mal. La ética no es una abstracción, es el otro, la ética nos vincula en esencia con sujetos. Cada acto está obrando directa o indirectamente sobre una vida: Nunca se roba algo, se le roba a alguien.

La moral hace referencia a aquellas pautas interiorizadas por el individuo quien se las autoimpone no como obligación sino como necesidad, por el simple hecho de provenir o formar parte de lo que interiormente entiende como bueno.

El derecho es el conjunto de normas éticas emanadas por un órgano competente. Las mismas constituyen una prescripción, o sea la imposición de la voluntad de la autoridad normativa sobre la voluntad del sujeto o destinatario.

□ La filosofía de la Historia. Es la rama de la filosofía que estudia el desarrollo y las formas en las cuales los seres humanos crean la historia. Puede, en algunos casos, especular con la existencia de un fin u objetivo teleológico de la historia, o sea, preguntarse si hay un diseño, propósito, principio director o finalidad en el proceso de creación de la historia.

Las preguntas sobre las cuales trabaja la filosofía de la historia son muchas, ya que se trata de una materia compleja. Algunas de estas preguntas son, por ejemplo, ¿Cuál es el sujeto propio del estudio del pasado humano? ¿Es el individuo? ¿Son las organizaciones sociales, la cultura, o acaso la especie humana por entero? Yendo aún más allá de estas preguntas clásicas, algunos filósofos modernos han introducido un nuevo concepto, sosteniendo que la historia ha dejado de ser el estudio de unidades, de hechos, pasando a ser el estudio de una compleja totalidad, que comprende no sólo las acciones humanas pasadas y sus consecuencias visibles, sino que incluye un sinnúmero de factores en su contexto, como las relaciones humanas, las corrientes de pensamiento, las motivaciones particulares, y, tal vez el factor más

recientemente incorporado y que más ha revolucionado este campo de la filosofía, es el de los pensamientos, acciones, relaciones y motivaciones de aquel individuo que escribe la historia, esto es, del historiador.

□ Economía política. Este fuè el término original fuè insertado por primera vez por Antonie de Montchrétien, en 1615, y utilizado para el estudio de las relaciones de producción, especialmente entre las tres clases principales de la sociedad capitalista o burguesa: capitalistas, proletarios y terratenientes. En contraposición con las teorías de la fisiocracia, en las cuales la *tierra* era vista como el origen de toda riqueza, la economía política propuso (primero con Adam Smith) la teoría del valor-trabajo, según la cual el *trabajo* es la fuente real del valor. Al final del siglo XIX, el término *economía política* fue paulatinamente abandonado por el término economía, usado por aquellos que buscaban abandonar la visión clasista de la sociedad, reemplazándola por el enfoque matemático, axiomático y avalorativo de los estudios económicos actuales y que concebía el valor originado en la utilidad que el bien generaba en el individuo.

Actualmente, el término economía política, se utiliza comúnmente para referirse a estudios interdisciplinarios que se apoyan en la economía, la sociología, la comunicación, el derecho y la ciencia política para entender cómo las instituciones y los entornos políticos influyen la conducta de los mercados. Dentro de la ciencia política, el término se refiere principalmente a las teorías liberales, marxistas, o de otro tipo, que estudian las relaciones entre la economía y el poder político dentro de los estados. Economía política internacional es en cambio una rama de la economía a la que le concierne el comercio y las finanzas internacionales, y las políticas estatales que afectan el intercambio internacional, como las políticas monetarias y fiscales.

□ Teología política. El concepto “teología política” viene de muy atrás: surge en el contexto del estoicismo y designa, frente a la teología mitológica y la teología natural, una “teología civil” o teología de la ciudad o burguesa, que se identifica en última instancia por su vínculo con el Estado y sirve de legitimación y sanción de la política dominante. Es la “vieja teología política”. En versión moderna, esta concepción es reivindicada, tras la primera Guerra Mundial, por C. Schmitt en una “teología política” sobre la base del tradicionalismo francés anti-ilustrado, como nueva versión de legitimación del poder, de la política autoritaria, a través de su sacralización.

□ Sociología Política. Es la ciencia que tiene por objeto de las actividades humanas en cuanto que se encaminen a satisfacer las necesidades del hombre en sociedad. Podemos encontrar dos acepciones principales de la política, algunos la consideran como "El arte de regir con eficacia los destinos de un pueblo".

En este caso se entiende por política el conjunto de reglas prácticas útiles para poder dirigir acertadamente el desenvolvimiento de una colectiva.

La otra aceptación es la que la enfoca como la ciencia que investiga los principios que debemos seguir de base para la dirección de un conglomerado humano.

De todas maneras cualquiera que sea su aceptación exacta nos indica ambas que la política se refiere a la dirección o conducción de los pueblos esta disciplina se dirige a aquel especial aspecto humano en que los hombres se relacionan entre sí. La política se dirige a las relaciones que se produce entre gobernantes y gobernados.

□ Geografía política. tiene como principal objetivo tratar de analizar y comprender a nivel regional y general la manera en que el medio geográfico, y los recursos que en él hay, influyen a los hechos y fenómenos políticos y viceversa.

El ámbito de estudio por el que se interesa la geografía política es muy amplio, ya que su principal objeto de estudio son las instituciones políticas creadas por el hombre que son de todo tipo, pueden ir desde un pequeño grupo de personas bien organizado y jerarquizado hasta un gran bloque económico o político de carácter internacional y no tratarse solamente de países. Siendo complejo este concepto es por ello que la Geografía Política se va a interesar en todo los aspectos afines como el proceso político, sistemas de gobierno, repercusión de las acciones políticas, etc. El espacio geográfico (poblaciones, territorios, zonas, etc.) es otro objeto de interés para la Geografía Política, factor que hace la diferencia de la Ciencia Política, ya que igualmente es un tema de estudio el medio en que se desarrollan las instituciones políticas.17

## 1.6.- LA TEORÍA DEL ESTADO EN MÉXICO

### **Objetivo:**

Identificar algunas de las ideas de los principales pensadores mexicanos en la Teoría del Estado.

En nuestro país, la Teoría General del Estado se estudia en diferentes Universidades, bien sea como materia autónoma en las Escuelas de Derecho o como materia obligatoria en las Facultades o Escuelas de Ciencia política o gestión pública.

Rafael Rojina Villegas define al Estado como una persona jurídica con poder soberano, constituida por una colectividad humana determinada territorialmente, cuyo fin, es la creación y aplicación del derecho al cual se encuentra sometida.

En tanto para Mario De la Cueva, considera que el estado no es el territorio, sino que sólo lo supone, ni tampoco puramente la comunidad ni el gobierno, sino que parece como la unidad o la personalización de la comunidad organizada en un territorio.

La bibliografía abundante y también se encuentran aportaciones en esta materia en obras dedicadas a estudios Sociológicos, de Filosofía Jurídica y de Derecho Público. Una amplia relación de estudiosos de nuestro tema formarían una valla científica interesante; desde la obra de Jorge Vallejo Arizmendi, Ensayo Bibliográfico de Derecho Constitucional Mexicano; y el libro de Margarita de la Villa, Bibliografía Sumaria del Derecho Mexicano; hasta trabajos sistemáticos de Teoría del Estado o temas conexos a éste como la obra de Agustín Basave y Fernández del Valle, Teoría del Estado; Andrés Serra Rojas, Programa de Teoría del Estado, o su Ciencia Política; de José López Portillo, Génesis y Teoría General del Estado Moderno; Aurora Arnaiz Amigo con sus obras Ciencia del Estado y Estructura del Estado; Rojina Villegas y su Teoría General del Estado; Reyes Tayabas; Bases para el Estudio del Estado; Tena Ramírez, Derecho Constitucional Mexicano; Ignacio Burgoa, El Estado y Derecho Constitucional; Héctor González Uribe, Naturaleza, Objeto y Método de la Teoría del Estado; más recientemente Eduardo Andrade Sánchez, Teoría General del Estado y María de la Luz González González, Valores del Estado en el Pensamiento Político.

Francisco Porrúa Pérez, considera que la Teoría del Estado es una de las ciencias que en conjunto constituyen la enciclopedia política, es una de las ramas de la ciencia política en sentido amplio.

Para Andrés Serra Rojas, el Estado como objeto de conocimiento de la política, obliga a deslindar dos campos, estrechamente vinculados:

Primero.- El de su constitución social o estructura autónoma.

Segundo: El de las normas jurídicas que lo regulan.

En estas consideraciones hay un hecho evidente que sirve como punto de partida: Dentro de la actividad social hay una actividad política que es la creadora del ordenamiento jurídico.